

CONSTANCIA. Señora Juez se informa que la apoderada del demandado, cuya personería se reconoció a folio 54, ha gestionado la vinculación del señor Arnulfo de Jesús Osorio Bravo para que manifieste su interés de apersonarse del proceso, lo cual no ha sido posible hasta la fecha. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 008 2018 00391 00

Siendo que la curadora ad litem del señor Arnulfo de Jesús Osorio Bravo contestó la demanda sin proponer excepciones (folios 39 y 40), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 371 a 373 del Código General del Proceso se cita a las partes en litigio dentro del presente proceso de divorcio para llevar a cabo la audiencia inicial.

Para tal efecto se agenda el día 23 de febrero 2023, a las 2 PM hrs. La plataforma o sala en la que se realizará la audiencia se informará oportunamente a las partes procesales.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia traerá las consecuencias establecidas en el ordinal cuarto del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ